

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015)

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponderán a aquellos de la naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Los documentos CONPES 3167 y 3260 definen las políticas, estrategias e incentivos para que las autoridades locales implementen iniciativas tendientes a mejorar los sistemas de transporte público de pasajeros. Estos lineamientos de política buscan mejorar la calidad, seguridad, eficiencia y accesibilidad del sistema de transporte público de pasajeros, y que éste represente una alternativa realmente competitiva a la movilidad individual motorizada, en un marco de sostenibilidad fiscal y ambiental. Las acciones específicas para el logro de estos objetivos de política incluían aspectos como una nueva estructura empresarial en la prestación de servicios, un nuevo arreglo institucional en la gestión de los sistemas, y nuevos esquemas de financiación para el desarrollo de infraestructura.

En esta línea, el CONPES 3677 de 2010 definió los términos para la participación de la Nación en la implementación del Programa Integral Movilidad de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca en adelante "La Región Capital" en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 310 de 1996. En el documento se presentaron los principales avances de los proyectos asociados al Programa Integral de Movilidad de la Región Capital y su articulación con los planes de desarrollo, sectoriales y de ordenamiento territorial, y se describió el proceso a seguir para generar las condiciones que permitan al CONFIS y al CONPES posteriormente otorgar la declaración de importancia estratégica para la Nación de cada uno de los proyectos integrantes de este Programa Integral que les sean presentados, en virtud de lo estipulado en la Ley 819 de 2003; sin que en ningún caso ello implique exceder el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Gobernación de Cundinamarca contempla dentro del Plan de Desarrollo Departamental, 2016 - 2020 "Unidos Podemos Más" en su Artículo 45 Parágrafo 1 "Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento



acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible.”; y en su Parágrafo 3 literal J. contempla como estrategia el “Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (Extensión Transmilenio a Soacha - solución de movilidad sabana occidente - corredores logísticos, entre otros), con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses.”

En esta dirección, el documento CONPES 3882 de 2017 precisó los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital. Así, en primer lugar, se precisó el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca. En segundo lugar, se presentaron los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte. En tercer lugar, se describió la participación de la nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos. El documento presentó los tres proyectos susceptibles de cofinanciación de la nación que han sido priorizados por las entidades territoriales, para lo cual describió su estado actual, sus beneficios y costos, así como los siguientes pasos para acceder a la cofinanciación. Los tres proyectos son: (i) la Primera Línea de Metro para Bogotá; (ii) el TransMilenio hacia Soacha fases II y III; y (iii) el Regiotram de Occidente. Cabe mencionar que dentro de este documento se declara de Importancia Estratégica el proyecto de la extensión de Transmilenio Soacha en sus Fases II y III.

El Documento CONPES 3882, identificó al Regiotram y a Transmilenio Soacha en sus Fases II y III, como un modo de transporte que facilitan la movilidad en la Región Capital, complementando una red intermodal de transporte público que a su vez se convierte en un eje estructurante de territorio y generador de procesos sociales y económicos en beneficio de población. El CONPES 3899 (versión actualizada del Conpes 3882 de 2017) ratifica el apoyo del Gobierno Nacional a la política de movilidad de la región capital, actualizar los costos y alcance de los proyectos de acuerdo con lo previsto en la ley 1682 de 2013, así como el cronograma de pasos a seguir para la PLMB, Transmilenio extensión Soacha Fase II y III y Regiotram, contenidos en el Conpes 3882 de 2017.

El CONPES 3902 declara de Importancia Estratégica el proyecto Regiotram de Occidente, cuyo objetivo es garantizar la continuidad de la política de movilidad de la Región Capital para consolidar el sistema de transporte público entre la ciudad de Bogotá y los municipios de Funza, Madrid, Mosquera y Facatativá. Adicionalmente se reitera el compromiso de la Nación con la firma de los convenios de cofinanciación a los proyectos estratégicos de Bogotá y la Región en noviembre de 2017.

En el Banco de proyectos de inversión departamental se encuentran inscritos los proyectos: Aportes Financieros a la Construcción de la Extensión de la Troncal NQS del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros - Transmilenio al Municipio De Soacha bajo número 297010, Apoyo a Proyectos de Transporte Multimodal en el Departamento de Cundinamarca Centro Oriente con el numero 297017 e Implementación Del Sistema Integrado De Transporte Regional - SITR Cundinamarca bajo SPC número 297016.



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.eft-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



PROYECTO TRANSMILENO A SOACHA, fases II y III. Este proyecto cuenta con estudios de ingeniería a nivel de detalle y condensados en trece productos (Topografía, Estudio de Tránsito y Transporte, Diseño espacio público y urbanismo, Diseño Geométrico, Geotecnia, pavimentos, estudios y diseños estructurales, diseño de redes de acueducto y alcantarillado, diseño de redes secas, estudios Sociales, Estudios Prediales, Estudios Ambientales y SISO y presupuesto), como resultado del estudio el proyecto contempla la ampliación de 3.9 Km, la construcción de cuatro estaciones sencillas, una estación intermedia de integración en el sector de "3M" y un Patio-Portal, localizado en el sector de "El Vínculo", así como la construcción de infraestructura vial y obras de espacio público que mejorarán la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha. A continuación, se listan estas obras:

Construcción de dos importantes intersecciones a desnivel en la calle 22 y en el sector de 3M, que mejorarán la conexión de los sectores norte y sur del municipio de Soacha que hoy están forzosamente segregados por la Autopista Sur. Igualmente se prevé la construcción de 7,8 km de ciclorrutas en ambos costados de la Autopista Sur que se espera movilicen cerca de 205 ciclistas por hora por sentido. Motivo por el cual se prevé la inclusión de 904 ciclo parqueaderos (214 en la estación intermedia, 550 en el edificio portal, 20 en las taquillas de cada puente)

Actualmente la Empresa Férrea Regional SAS suscribió con la Financiera de Desarrollo Nacional el contrato No. 037-2018-EFR, el cual tiene por objeto realizar la optimización, actualización y complementación a los estudios y diseños de la fase II y III de la extensión de la troncal NQS del Sistema Transmilenio en el municipio de Soacha.

REGIOTRAM DE OCCIDENTE: Este proyecto cuenta con estudios de ingeniería a nivel de Factibilidad, como resultado del estudio el proyecto contempla la implantación de un sistema LRT en una longitud de 40.8 Km (26 km área suburbana), la construcción de 6 pasos a desnivel (Av. Cra 30, Av. Américas, Av. 68, Av. Boyacá, Av. Ciudad de Cali y Cra. 100 ó 116), la construcción de 18 estaciones sencillas (6 estaciones suburbanas), una conexión al Aeropuerto El Dorado 1 (3,9 km) y futura conexión con el Dorado2.

A la fecha se encuentra suscrito el contrato No. 034-2018-EFR con la Unión Temporal Egis - Deloitte - Duran & Osorio - Sumatoria, el cual tiene por objeto realizar una consultoría especializada para la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con los términos dados por la Empresa Férrea Regional de Occidente. Adicionalmente este contrato cuenta con una interventoría, la cual está siendo ejecutada por el Consorcio Ardanuy - FGC por medio del contrato No. 035-2018-EFR.

Con la creación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del



Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos y su impacto socio económico de la Extensión de Transmilenio al municipio de Soacha en sus fases II y III y la implantación del Regiotram de Occidente, la Empresa Férrea Regional necesita contar con un profesional ingeniero catastral y geodesta o topógrafo que le brinde la asesoría en los procesos de gestión y adquisición predial, inmobiliaria y avalúos que se requiera y/o necesite para adelantar los procesos de contratación pública que sean requeridos por la Entidad.

En virtud de lo anterior, la Empresa Férrea Regional SAS, para atender acciones y gestiones interinstitucionales encaminadas a la puesta en marcha y culminación de los proyectos, debe contar con personal profesional en Derecho especializado, con tarjeta profesional que cuente como mínimo con 46 meses de experiencia profesional en procesos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública para acompañar a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional en el proceso de la compra de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente de la Empresa Férrea Regional S.A.S.-EFR S.A.S y para el proyecto Transmilenio fases II y III en Soacha”.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que “si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes”. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

Como quiera que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar y asumir las actividades de apoyo y complementarias requeridas, se hace oportuno y conveniente contratar los servicios de una persona que brinde dicho apoyo y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C614 del 2 de



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



Septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

En el presupuesto para el año 2020, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2020.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Códigos de diferentes disciplinas jurídicas.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la EFR S.A.S., personal suficiente, para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona para que ejecute el objeto que consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL JURÍDICO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.-EFR S.A.S., PARA TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y TRANSMILENIO FASES II Y III EN SOACHA".

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Además, se tendrá en cuenta la experiencia laboral no inferior a 46 meses.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los rangos establecidos por la Resolución No. 03 del 10 de enero de 2020 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)



servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los honorarios contemplados para la ejecución de este contrato es de DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.114.272).

Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la dependencia, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.159.981). Sumado a lo precedente, es de anotar, que en el análisis que soporta el valor considerado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL JURÍDICO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.-EFR S.A.S., PARA TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN LOS PROYECTOS REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y TRANSMILENIO FASES II Y III EN SOACHA”.

3.1.1 ALCANCE:

El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto, acompañar, realizar seguimiento y aseguramiento de la información jurídicamente desde la Dirección Técnica en aspectos relacionados con las labores de elaboración y revisión de documentos jurídicos en el marco de la gestión socio predial, para la ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente y proyecto Transmilenio fases II y III en Soacha”, de la Empresa Férrea Regional S.A.S.-EFR S.A.S”.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá en ejercicio de sus obligaciones brindar apoyo en las actividades que permitan a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional realizar el proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública con oportunidad, experiencia, eficiencia y dando cumplimiento a los tiempos que la EFR deba cumplir.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000	80100000	80101500	80101501

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución: El término estimado para la ejecución del objeto contractual es de hasta un (1) mes y doce (12) días, contados a partir de la fecha de acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Instalaciones administrativas de la EFR S.A.S. y del proyecto Regiotram de Occidente.

3.3.3. Valor y forma de pago:

El valor total del contrato a suscribir, será por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.159.981) incluidos todos los impuestos nacionales y subnacionales a que haya lugar, suma que la EFR S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por mensualidades de DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.114.272); el primer pago mes vencido y el último pago prorrateado en proporción a los días ejecutados teniendo en cuenta el valor mensual DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.114.272).

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades del período respectivo.
- Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La Empresa Férrea Regional S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los diez (10) días



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)



hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

De igual manera se contemplan con gastos reembolsables la suma de Seiscientos Mil Pesos Mensuales.

3.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será ejercida por parte del Director Técnico de la Empresa Férrea Regional SAS.

3.3.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **EFR** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma.
6. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar).
7. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato.
8. Mantener a la **EFR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la **EFR** o a terceros.
10. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la **EFR**.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, de tal suerte, que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando con la firma de este contrato que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato.
13. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la **EFR**.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la **EFR**.
15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **EFR** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos.
18. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión
19. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA REGIOTRAM DE OCCIDENTE:

1. Asesorar jurídicamente a la Empresa Férrea Regional en los diferentes trámites de gestión predial para el proyecto Regiotram de Occidente.
2. Proyectar actos administrativos, actas, formatos, documentos de seguimiento y control y en general cualquier tipo de documento que permita brindar un seguimiento



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



adecuado al proyecto Regiotram de Occidente en el componente jurídico de la gestión predial.

3. Elaborar todos los documentos de carácter jurídico asociados a la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública para el proyecto Regiotram de Occidente.
4. Prestar apoyo jurídico en a la ejecución de los planes de gestión social formulados por la Empresa, en el marco de los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.
5. Redactar documentación para la definición de los procedimientos y la planeación de las actividades que deberán desarrollarse dentro del componente jurídico, dentro del marco del proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social a cargo de la Empresa Férrea Regional y elaborar los documentos requeridos para tal efecto.
6. Iniciar las acciones necesarias para obtener la restitución del espacio público.
7. Asistir a reuniones y mesas de trabajo de coordinación, exigidos por la Empresa Férrea Regional S.A.S. en temas de gestión socio predial para dar cumplimiento a los requisitos de las diferentes entidades para los proyectos Regiotram de Occidente.
8. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA TRANSMILENIO FASES II Y III:

1. Apoyar jurídicamente a la Empresa Férrea Regional en los diferentes trámites de gestión predial para el proyecto Transmilenio Fases II y III en Soacha.
2. Revisar los actos administrativos, actas, formatos, documentos de seguimiento y control y en general cualquier tipo de documento que permita brindar un seguimiento adecuado al proyecto Transmilenio Fases II y III en Soacha en el componente jurídico de la gestión predial.
3. Prestar apoyo jurídico en a la ejecución de los planes de gestión social formulados por la Empresa, en el marco de los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública.
4. Apoyar a la supervisión en la definición de los procedimientos y la planeación de las actividades que deberán desarrollarse dentro del componente jurídico, dentro del marco del proceso de adquisición predial por motivos de utilidad



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



pública e interés social a cargo de la Empresa Férrea Regional y elaborar los documentos requeridos para tal efecto.

5. Iniciar las acciones necesarias para obtener la restitución del espacio público.
6. Asistir a reuniones y mesas de trabajo de coordinación, exigidos por la Empresa Férrea Regional S.A.S. en temas de gestión socio predial para dar cumplimiento a los requisitos de las diferentes entidades para los proyectos Transmilenio Fases II y III en Soacha.
7. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

3.3.6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, La Empresa Férrea Regional S.A.S, se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a:

1. Se designará al Director Técnico como supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con **EL CONTRATISTA**, a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN Artículo 2.2.1.2.1-4.9 Decreto 1082 de 2015

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, con autonomía e independencia, sin subordinación y por un plazo determinado, el cual encuentra su definición y sustento legal en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, el literal h:

<< La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)>>



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

<< Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)>>

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define <<(…) contratos de <prestación de servicios profesionales> todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)>>

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Empresa Férrea Regional S.A.S mediante Resolución No. 03 del 10 de enero de 2020 adoptó la Tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los Honorarios y Remuneración de Servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución por profesional será el siguiente:

FACTOR	PROFESIONALES	VALOR/MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Honorarios profesionales	1	(\$10.114.272)	1 mes y 12 días	(\$ 14.159.981)

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	Norma	TARIFA
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Ord. 216, Art. 294	2,0%
Estampilla Pro Electrificación Rural (EL 10% de una UVT)	Ord. 216, Art. 299	10% de 1UVT
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	Ord. 216, Art. 303	2,0%
Estampilla Pro Cultura	Ord. 216, Art. 308	1,0%
Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de (UDEC)*	Ord. 216, Art. 313	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ord. 216, Art. 318	2,0%

* Modificado por la Ordenanza 078 del 12 de diciembre de 2018.

IVA	ET	19,0%
-----	----	-------

Se deben tener igualmente en cuenta, los descuentos realizados por concepto de retención en la Fuente. Finalmente se debe indicar clara y expresamente que se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación.

6. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa y por lo tanto el contrato a celebrar es intuitu persona y no se realizó comparación de propuestas pues se tuvo en cuenta la capacidad, la idoneidad y la experiencia profesional y específica acreditada por la profesional a contratar, como factor esencial para la celebración del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con la experiencia general y específica exigida con idoneidad y la capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en estos Estudios Previos, la EFER considera procedente y necesario contar con un Técnico especializado que tenga la siguiente formación:

Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Idoneidad y experiencia: profesional Derecho especializado que cuente como mínimo con 46 meses de experiencia profesional en procesos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

7.1.2.- CLASIFICACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

De acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011, los tipos de riesgos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción del Riesgo	Posibles Consecuencias
Sociales políticos	Específico	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambios en la Política Gubernamental	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato
Operacionales	Específico	Interno	Durante la ejecución del contrato	Los asociados con la operatividad del contrato	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato

Regulatorios	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambio en la Normatividad General	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato
De la Naturaleza	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Temblores, inundaciones, apagones, incendios cualquier evento en el cual no haya intervención humana	Pérdida total de información, pérdida parcial de información.

7.1.3.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Ahora teniendo en cuenta la clasificación de los riesgos anteriormente descrita, se debe entrar a evaluar y calificar los riesgos que se presentan a lo largo de las diferentes etapas contractuales, determinando su probabilidad, impacto, valoración y categoría del riesgo, utilizando para cada uno una escala de 1 a 5, la cual es producto de la sumatoria del impacto de los riesgos con su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Probabilidad	Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la ejecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por	Incrementa el valor del contrato en las del treinta por ciento (30%)

				quince por ciento (15%)	ciento (30%)	
Categoría	Valora ción	Insignifican te. 1	Menor 2.	Moderado. 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las veces)	5	6	7	8	9	10

Mediante la relación que a continuación se presenta, se hace un análisis de la probabilidad, impacto y Valoración y categoría de los riesgos clasificados en el numeral 6.1.2., categorizando el riesgo de acuerdo a los siguientes valores:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del riesgo
Sociales o Políticos	Cambios en el Regimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	RARO	INSIGNIFICANTE	2 RIESGO BAJO

Ocupacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución	POSIBLE	MODERADO	6 RIESGO ALTO
REGULATORIOS	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3 RIESGO BAJO
De la naturaleza	Perdida total de la información	RARO	MAYOR	5 RIESGO MEDIO
	Perdida parcial de la información			

7.1.4.- ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	POSIBLE CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Sociales o Políticos	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	Al contratista	Tener en cuenta los ajustes y cambios, a fin de ajustar la asesoría a la situación existente en tiempo real
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato	Al contratista.	El Contratista deberá justificar y solicitar prórroga del plazo sin que la misma de lugar a adición del valor
Regulatorios	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	Al contratista	Adecuar el apoyo y la asesoría a las nuevas disposiciones normativas.
De la Naturaleza	Pedida total de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información que le sea

			suministrada y de los documentos e información producidos como consecuencia de la asesoría
	Pérdida parcial de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información recibida y de la información producida durante la ejecución del contrato.

7.1.5. MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Dirección Técnica, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los previstos en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Por lo tanto, habida cuenta de la naturaleza del contrato y de la forma de pago establecida, se considera procedente no exigir el otorgamiento de garantías, situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, contenido de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos comerciales para las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección directa, como lo es el caso concreto.

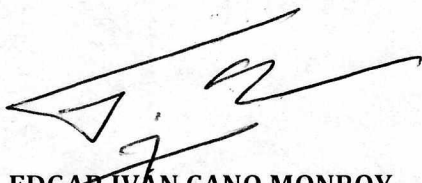
Por lo anterior, se considera que se está bajo dicha excepción y no son aplicables los acuerdos comerciales en el presente proceso contractual.

10. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.



- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Análisis del sector.
- Propuesta del profesional a contratar y hoja de vida.


EDGAR IVÁN CANO MONROY
DIRECCIÓN TÉCNICA
Empresa Férrea Regional S.A.S

Proyectó y Aprobó componente técnico: **C. Grimaldo**, - Subdirectora de Control Planeación y manejo de Interfaces - EFR SAS
Reviso y aprobó análisis de riesgos: **Blanca Patricia Gómez** - Directora de Riesgos.



Calle 26 N°. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008